

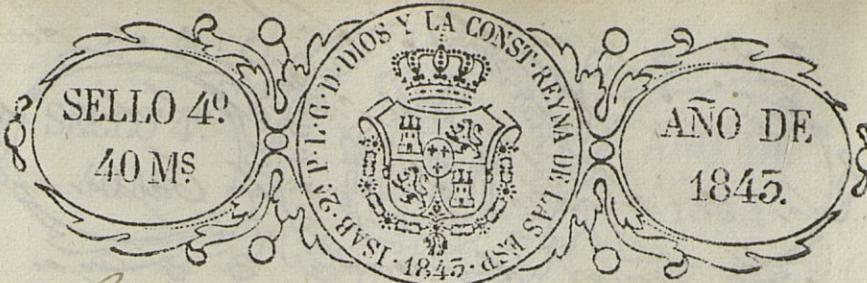
Nerja.

el
Año de 1813.

Cuaderno de Actas del

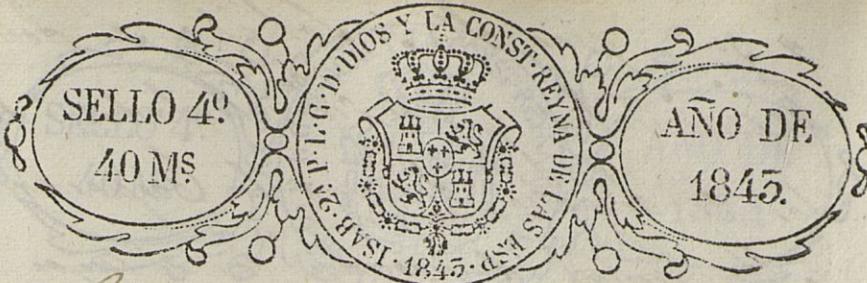






SELLO 4º

40 M\$



AÑO DE
1845.

En la villa de Nerja á los veinte días del mes de Junio de
mil ochocientos cuarenta y tres, puebla villa de Nerja
en las salas cap. I los señores delegados const. a saber
D. Antonio Pérez, Alcalde 1º. Jefe, D. Manuel Rodríguez,
Alcalde 2º, D. Luis Ruiz, D. Joaquín Rodríguez, D. José
Rodríguez, D. Miguel Alarcón, D. Rufino Gutiérrez, D. Francisco
Gutiérrez Melero, D. Juan Bautista Gómez y D. Juan
Sánchez 2º, y por en el Señor se dio cuenta de una solicitud
presentada por D. Francisco Pérez de esta villa quejándose de
que se venden en la villa de Nerja bárcenes al más bajo precio que el
del abulense y trae de abulense, cuando segun el razonamiento he
cho por el ayuntamiento de Nerja o por alguna otra persona que guarda
debe hacerlo por el punto de aquél por lo que se perjudica
al vecindario por el hecho que disminuye de su beneficio; del
mismo modo que se habían tratado alládeas en estos tres días
últimos en el nombre de la villa para D. Manuel Gutiérrez
o sus dependientes, calificando de criminal estos hechos y que
por último se le de testimonio y fina de la presentación de
de dho. vecino, del acta y debasta del mismo decreto y
diligencias que por su villa se practiquen para el uso con
petente, prestando en último caso de la aduana otras
expedición en papel blanco pues como resulta al Ayuntamiento
no hay de ninguna clase de sello en la secretaría
de esta villa; estando el ayuntamiento acordado que una



a que por otra solicitud se denuncian hechas
desviaciones y por ello tratadose de pun-
tos de acuerdo, desean la Corporación
Municipal de permanecer en el mejor stricto en este
caso y los demás que de igual naturaleza pudieren
presentártelos y administrar justicia en la correspondencia
desde luego conociendo el escrito del licencia-
do D. Manuel Alarcón Manescal, a quien se le pone
en el incipiente decreto la solicitud de d. Manuel Al-
arcón para en su visto pueda ilustrar a la Corporación
cudiendo su dictamen del que debuella que los
se dan cuenta en su vista para el pleito para Robles
lo mas conforme a la conducta a justiciar, y al efecto
se notifique por el presente Señor. este nombramiento
al d. Manuel Alarcón Manescal para su auxiliacion
o negotiacion, quedando avizado y firmado de loas
señs. los que estan en su cargo de que testifico —

Antonio Jiménez

Luis Ruiz Segura

Miguel Martínez

Fran. Fernández

Fran. Noguera

Señal de d. Alarcón

+

Señal de del Regidor 2º

+

Señal de del Regidor 5º

+

Señal de del Regidor 6º

José García
Peralta

Satisfactorio. Y en la misma villa los cinco días del mes de mayo



... dico yo el Señor pase a las Casas encuadernadas del Lic. D. Ma-
nuel Alarcón, a quien estando en ellas, puebla el mu-
do de Urbanidad lo tiene sobre el monasterio de Asturias
que lo ha hecho el Ayuntamiento: intaliquetada dico: Sup-
tendía mucho dendo luego acepto dho. encargo oficiando
en su escrito desempeñado seguindo la legal fecha y entiendo
que daba tres giorni: lo estando tenia entreya de la
solicitud de D. Manuel Heredia de esta ocurrencia, pp.
que así corriese en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento
celebrado en la noche de el dia 20 ayer lo pongo para diligencia
que fiera dho. Señor en suyo de que conste.

Scripto y firmo



José Gómez
Peralta
M. 1845

En la villa de Nerja a los cinco días del mes de febrero de
mil ochocientos cuarenta y tres, puebla situación se halla
con endos Salas Cap. José Sánchez del Ayuntamiento Cuit. y
y por mí dho. se dio cuenta de su oficio del Señor
Juez de la Justicia del Estado alocado dho. de ayer
relativo a que se informe sobre la conducta moral y
política de Juan José López, Calvo, José Robadilla
Joaquín Galván, Teodosio García, José Baño y el igual
Ballo, vecinos y vecinos de esta villa sobre la fuga
o rapto del Señor Abades Pedro Kraemer en ocasión de
conducto por trancitos a disposición del Señor Juez de

Bentas de Cadiz dedicante a "haber sido" avisada
apresurada con todos susgo pueblano de echo dia de la
causa Criminal de oficio contra los perso-
nas relacionadas cuya sentencia quedara
decreto de los concuerdos con los demás particulares contra-
dicto en otro oficio, entiendo el siguiente. Atendiendo se
informa acotinuacion del estado oficio manifestado
de al Señor que la conducta moral y politica
atribuida por parte de los señores Alcaldes, Jueces, Juzgados, Hacido
y el la mas recomendable sin haber dado jamas
el mas pequeño motivo de queja y tales magnitudes en
da qual en su repetido ejercicio. Así queda acordado
y firmado ellos. Por consiguiente en que Peticion

Antonio M. Gómez

Luis Pérez



Fran. Hernández

Fran. Noguera

Francisco Pérez

Miguel Martínez

José García

Pedro Pérez

Fran. Pérez

Sala Villa de Nerja a los seis dias del mes de Mayo
yo de mil ochocientos cuarenta y tres, puebla esta
ciudad de Nerja en la Catedral de la villa. A la vista del
Ayuntamiento constable D. Luis Luis Regidor.
Y Alcalde Presidente de la Corporación por ocupación
del que lo designado D. Joaquín Rodríguez D.
Miguel Martínez, D. Francisco Serrano, D. Fran-
cisco Pérez y D. Juan José Rojas Regidor, D. Mi-
guel de la Torre y D. Juan Bautista Martínez
Serrano; por mi el Secretario se dio una



tar de una comunicacion que con otro objeto le fué
entregada por el Presidente int. que la dirigio
D. Pedro María Monasterio Capitan del Cuerpo de
Guardias del Reyno de la linea de Durante
relativo a que se le diga quanto se dejan o ha
ya dejado en la linea de su alijo, que dice en
de publico y notorio se presento de Costabando
en el oficio que dice en caso los principios del que
de haberultimo por el Regimiento Ingles llamado
el Portugues 
los demás pertenecientes en el conte
nido, estando el Presidente Alvarez: que por el
Presidente Alvarez se contesto a este con no es
a su conocimiento de lo que se quedo
en el oficio 
contrario a lo que se quedo y Maxime en su asun
to en que las pilas de la Carta para donde quedan
paseos aligos de fraude estan recluidas a cargo
del Cuerpo de Guardias del Reyno y estos cappe
dan de tiempo que ha transcurrido esta el resto
de la llamada comunicacion no han dado el mas
ligero conocimiento como en otras ocasiones han sucedi
do puestandolas en cuenta auxiliares han estado en
el circulo de sus atribuciones y mas cuando en la
realidad se encuentran un destacamento de trepa
de veinte hombres para auxiliar a los guardias
y llaman la atencion de esta corporacion mun
icipal el que ni los logros ni fuerza hayan tenido



conocimiento del alcalde de fiande a que de con-
trar la presentada comunicacion dedu-
cindria por ello no tendria lugar por
este distrito su perpetuacion. Ati quedo acordado
que se informara los que saben de otros sus-
cuerdos con el que Estifio —

Luis Pérez e Miguel Magaña

Miguel de la Torre Fran.º Vazquez
Fran.º Henrero Francisco Vazquez



++

José García
Peralta

En la Villa de Nerja a los veinte dias del mes de Octubre
no de mil ochocientos cuarenta y tres, publico el concejo de
Nerja en sus Salas Cap. la Señor del Ayuntamiento Cons-
titucional que continuacion suscribió, por el dicho
señor el concejo de una solicitud presentada por los
profesores de Medicina y Cirugia Dñs. María Jose-
fa y D. Juan Jo. Urbano pidiendo el levantamiento
de la dotación que se juzgase convenientemente para
cubriendola ya por medios adjetados a este fin para
cuyo efecto si fueren pocos se solicita la competencia
de autorización Superior, o bien por igualas que
cobres la dep. de el Ayuntamiento con el desembolso del



SELLO 4º

40 MS



AÑO DE

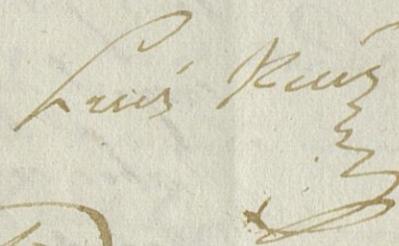
1845.

tanto piso creyeron lo mejorido para cada uno de los
en las paquetes y contabilizaciones de respectar al con-
cudario, intencionando que en el nuevo capitulo paquetes
los Ofidios tengan de tener responsabilidad por el deficit
que los mismos causen en la Cantidad total y que solo
se les atreva para la ejecucion o operacion para el cobro
de sus respectivos Debitos, con los demás particulares a
ella contenida y fechada en cuatro de febrero ultimo,
intercado el dho. 1º de Mayo despues de haber conferenciado
en el punto de tiempo dispensado observacione acon-

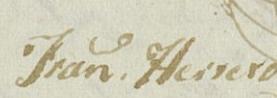
do: no habia llegado a lo que se solitaba y que se
decreta así que el dho. Presidente la solicita relacio-
nada. Con lo que quedado terminado este Acuerdo que
firmao lo q. q. q. q. q. q. q. q.
Qutifia-



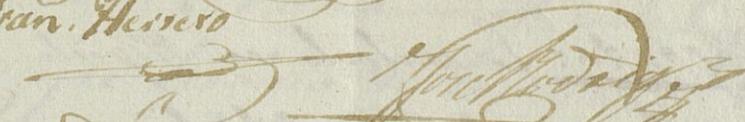
Antonio Fernández



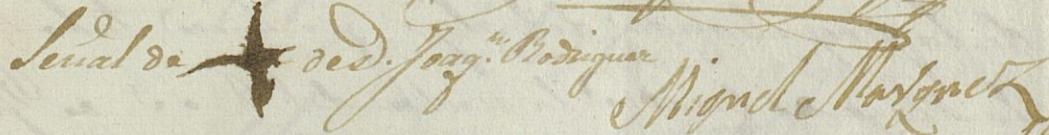
Juan Ruiz



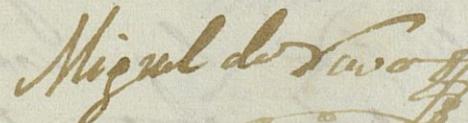
Juan Álvarez



José Rodríguez



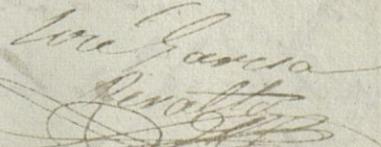
Seal de dho. dñ. José Rodríguez Miguel Martínez



Miguel de la Rosa



Seal de dho. Juan Noguera



José García

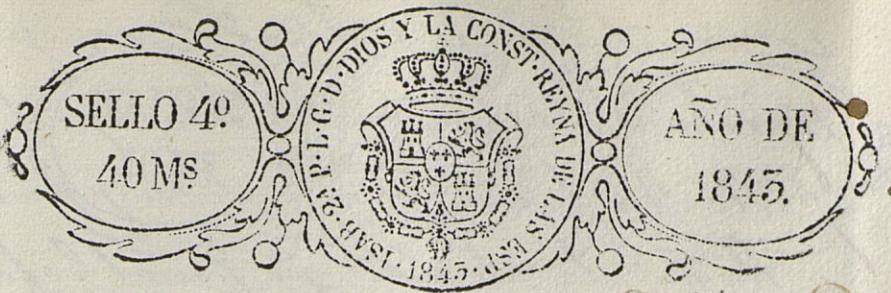
Peraltas



En la villa de Nerja a los seis dias del mes de Mayo

de mil ochocientas cincuenta y seis, puebla citacion
de remision en las Salas Capitales
hijo estabandurio los que detallant

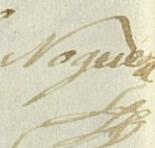
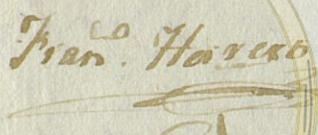
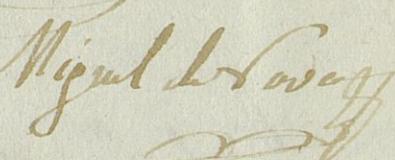
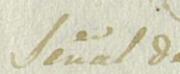
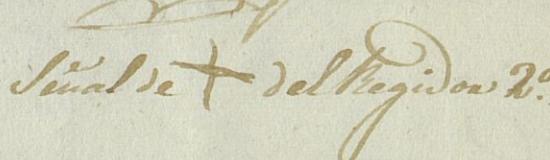
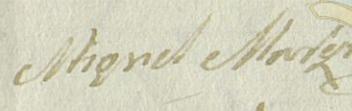
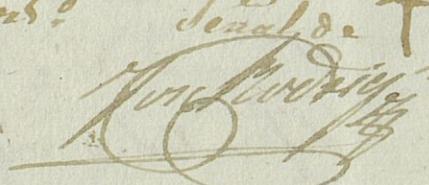
constitucional que acostumbran recibiendo el Sr. Dn.
Antonio Urbano Presidente de el por autor el Rvdo. di-
cuento de una comunicacion que en este dia ha pasado
D. Juan B. M. Capitan de la 1^a Compania de Caballeria
de Ceabid. del Regno esta a hoy relativo a que se le diga
cuando se separa haya o no deyendido sobre el alijo
proveniente por la Playa de Ceabid a principios de febrero
en ultimo o bien dia la noche del 8. o 9. del mismo
pues que por no querer publicar se hubo hecho efectuado
por el Pregante Angl. llamado el Brigadier, consta
de testamento de suyo en que aquello fues depositado
la falta que hubiere uno o mas heredos por lo qual
tuvo que ordenar la Autoridad de la Comision
para la tranquilidad de mindos y otros porque media-
ron palizas y otros espesos, son mas de cuarenta de
cuales alijadas, entiendo el Ayuntamiento despues de
haber confirmado Detinadamente en el particular
Acordo: Se acuerda con respecto al primer particular
de la perpetuacion del alijo que de dia hubo lugar por
la Playa de Ceabid la noche del 8. o 9. de febrero ult
mimo, se contenga en su todo a lo que sobre el mis-
mo particular contesto el Ayuntamiento en su D. D. Don
el ultimo a D. Pedro M. Monrubia Cap. de Ceabid
del Regno de la Sierra de Levante, y en cuanto
al segundo tiene relativo a lo posiblo de

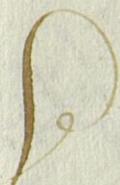


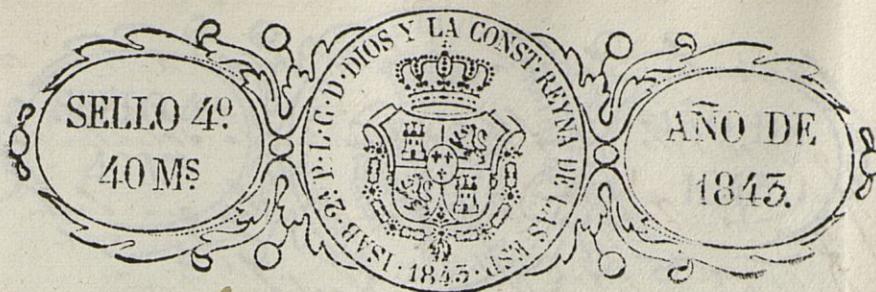
5.

los Pares que tambien se dice en otra comunicacion
estubo desvirtuado el fraude falta de uno o mas
fideos en que entendio la autoridad de esta Cor-
poracion Municipal para la tranquilidad de sus
y otros por que nacieron palias y otras cosas,
se contesto al encargado por Cap. le ha sido so-
pliciente a esta Distinguida Corporacion Municipal
de Espuña, como deposito, hechos que no han apre-
tido, la Marca es clara y concluyente pues en dando
una ejecutoria de cancelacion que la citada se dio
en 11 de Mayo ultimo al Señor Juan nebar es claro
que no habiendo tenido conocimiento de la perpetuacion
del alquiler de que se trata o mal pudo tener que entienda
en otra negocio el Ejecutante y mas cuando este
acostumbrado a tener del modo mas esquiro
el manejo de los deberes que tiene acreditado en
diferentes ocasiones prestando cuenta a su
Estado a sus atribuciones contagiando por ello al
mejor servicio de las rentas del Estado y en el
caso de haber tomado alguna iniciativa en el
temor de que se trate que seguramente lastimara
su buen nombre habria puesto inmediatamente
en fuga sus atribuciones instaurando la respectiva
Inquerida, aprendido el fraude y puesto en lega-

so arresto a los autores y complicados o tan
reprobado tráfico dando las respectivas
partes a las autoridades competentes,
y llama la atención que por el Jefe e' M. de Ca-
rabin. del Reyno a su cargo estaban las plazas
de este Distrito no se le haya hecho la mas ligera
mención al Ayuntamiento ni reclamado lo más sencillo
de ninguna especie como de ordinario se acostum-
bra. Así quedó acordado y firmado lo que sabes
de esto. L. J. y los que fuimos una señal de acuerdo
con miyo el V. de que certifico —


Antonio Robanzo 
Francisco Noguer 
Francisco Haro 
Miguel de la Cava 
Señal de  
Miguel Martínez 
Señal de del Regidor 2º 


Yo la villa de Nerja a principios y muchos días del mes de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y seis, firmando en las salas
Capitulares los actos del Ayuntamiento Constituido que existía
en aquel año, por el Señor D. Antonio Robanzo este 25º Concluyendo
dicho año con la liquidación de una comisión de la Junta de Recaudación
y liquidación de los bienes del culto y clero y demás
participes en la división de elatalga, su finca, & del que tuvo



y que recibio por el correcio ordinario. Negado en la tarde del 17 del
 mismo, relatada a el año de 1838 d. 14 m. de septiembre de
 la primera y 4º s.º de esta Villa tta. 2º de setiembre de 1841.
 cuya renta tiene ajustada este Ayuntamiento con el S.º para satisfacer
 con ella a los propietarios que desean la renta ordinaria que les d.º se
 ha sustra giron al Almazán D. Francisco Gutierrez, entiendo
 el año. Despues de haber considerado despues de lo particular
 acuerdo: que por el S.º Presidente se manifestó a esta Comisión
 de liquidación, que en vista de lo anterior debe el Ayuntamiento
 manifestarlos que el d.º no verdaderamente lo satisfizo la antes esta-
 da summa en la fecha que se pidió en su habece efectuado la
 mayor satisfaccion y en del total ajuste, tambien lo es que cuan-
 do recibio la cantidad que el d.º estimo en su liquidación
 de comprender en el importamento que deberian haber practica-
 do para el pago de la Constitucion del culto y clero a los con-
 tribuyentes que le correspondiera su pago, momento en el que el
 procedente del ajuste correspondiente al d.º año y prim. y 4º s.º
 de 1841; pero como no se haya recibido en el pago de esta
 villa por esta Constitucion de aquin la falta que se nota
 en la solvencia del pago, mas porque siquiera esta C.º en la
 cual tuvieron la dignacion de que no se les maltrate tta. tan
 to que recibido el pago y hablece su reparto proceda sin
 otra mano a su embarrado y entregad tta. su total adeu-
 cia, pues en el dia puede alegarse que se calumniara
 en que se mencionan otros medios y mas en la



pronto estéas las reducidas a una completa insubordinación
y por ello en falso defensa alo solicitado esti
quedo redactado y firmado lo que saben de

W.W. Dto. S. De que Certifico -

Antonio Gómez

José Pérez

Miguel Martínez

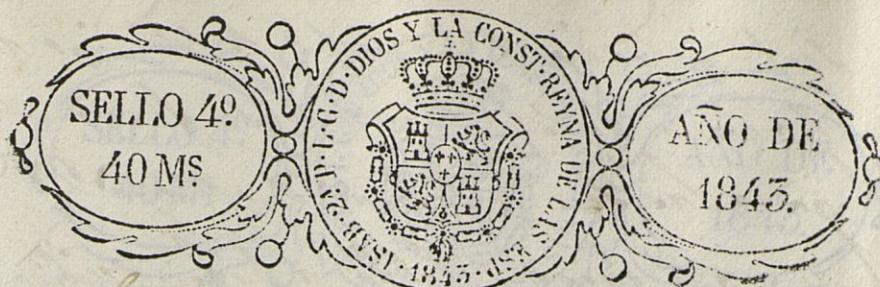
Luis Ruiz

Juan Agueda

Juan Henríguez

José García
Peratta

En la Villa de Nerva el veinte y uno dia del mes de Mayo
en el año de mil ochocientos treinta y seis, pueblo citadino de Nervia en
las tierras bajas de la villa de Nervia. Yo he querido comprender a
los señores D. Francisco Pérez, D. José Gómez, D. Juan
Rodríguez, D. Pedro, D. Luis Ruiz, D. José Rodríguez, D. Joaquín
Rodríguez, D. Miguel Martínez, D. Juan Gómez, D. Pedro, D.
Miguel Martínez, D. Francisco Gómez, D. Miguel Martínez mayor
D. Juan Gómez Martínez, Dijo por el Señor Presidente se dio
cuenta del progerma que por espacio ha llevado a la muerte
una de las de la Comisión reformista de la villa, se obliga re-
sultado a la independencia del Gobierno de Segundo interinato
no de comprender del presidente Segundo y se pone en ejecución el
Programa declarando lealidad a la Patria a todo Pueblo que
exigiera de los algunos Señores no lo pueste inmediatamente a su
propiedad directa o indirectamente contra este permisionario con
toda los demás partidarios que ebieran, entiendo el Segundo
Presidente se manda por el Señor Presidente a la villa. Contra



1.

de honorario de esta Provincia: que tan luego como se vistiere del citado Proyecto su salida en suimento en Adelante a el como también de dicho manifestale cuenta con su cooperacion franca, en cuanto lo permitan sus estribios, para de quedar la conservacion de la Constitucion de 1837 el Reyno de la Isla de Cuba y las Provincias de la Patria. Asi quedo acordado y firmado los que saben de ello. Sig: con suyo el Pio. de quez Cuitio =

Antonio Monroy - José Rodríguez



In la Villa de Núja. En viernes y ocho dias de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, presidio estando de Municipio a sus tales Lajas. Los Sres. Alcaldes. Concl. a saber D. Esteban Ortuño, Alcalde S.º Ciudad. D. Manuel Rodríguez Alcalde 2º, D. Luis Ruiz, D. Vicente Rodríguez, D. Joaquín Rodríguez, D. Miguel Marquez, D. Matías Gómez el Viejo, D. Juan S.º Noguera, D. Benito Serrano Rodríguez, D. Miguel Serrano Rodríguez, D. Matías Hernández Serrano, por el Soc. Alcalde de la villa de Núja. Circula de una comunicacion que acataba de Núja al lado

Sexto y medio de la noche de este dia de la Pascua de
Pascua de este año en la Provincia de Granada en Málaga
y que a las seis de la tarde del año 1827 del
año que viene rebobinado a haber nublado por extraordinarios
la fronda noticia de haberse pronunciado en consonancia con la
Capital de los Andes las de Granada y Málaga en el año. Señor
Capitán General a la cabecera Iberándia de Caballería e Infantería
Militar en aquellas provincias y tales las autoridades con
demas telégrafos que abrara esta comunicación y ejemplar que
la ocupación en vista de todo determinó de convocar a los
Señores Jefes de la 16^a Nacional Granadina, a la capital y de
bienes del Reino establecidos en ésta, y pasado un corto intervalo
de tiempo se presentaron todos los citados Jefes en las citadas Salas
Capitulares y concedieron Alcordando: Se acordó a ésta
Pascua por el Señor Presidente manifestando le ruego al Ayunta
miento la felicidad y satisfacción de manifestar a S. M. que
de recibir la comunicación y el ejemplar que la ocupación en
la fronda noticia de haberse pronunciado las capitales agrada
vada y bien en el año en Capitanía General a la cabecera málaga
los demás estremos que abrara y ya le rupo la satisfacción de
manifestar a S. M. en 26 de que tuvo su operación fructuosa
para segundar la reinvención de la Constitución de 1812 el Señor
de Madrid R. y las libertades Patrias. En todo trata pone
en conocimiento de S. M. que a la vez han copiado el mismo
los Jefes y Oficiales a la sombra de la Nacional y dictamen
mismo del Rey al que han obviado de su díjico Jefe el Señor
Presidente Capitán D. Julian Viñas y es notable el en
tusismo que a la voz de la demandada el Comandante en
Casa del Reino de este Distrito D. Antonio Gómez y el



8.

juicio en su engeneral se haya animado todo este Ovino
por estar identificado con los sentimientos patrióticos de
prácticamente y simultáneamente como ese enemigo de razon ilumi-
nadas total fuerza, el Capitán general del Ejército y la
Guardia de tres cañones que tiene el fallo de J. C. Liparta
no, que se halla fundado en este punto a los órdenes de
su Capitán interino D. Antonio Ortuño. Todo lo que la C.º
municipal me de su deseo poner en conocimiento del P.º. obis.
actor y espero sus órdenes para ponerlas inmediatamente
en ejecución aquella clase de pliego. Así quedó acuerda-
do y firmado los que saben de ello. P.º. obis. conmigo el S.º
de que consta



Miguel Martínez
Luis Ruiz

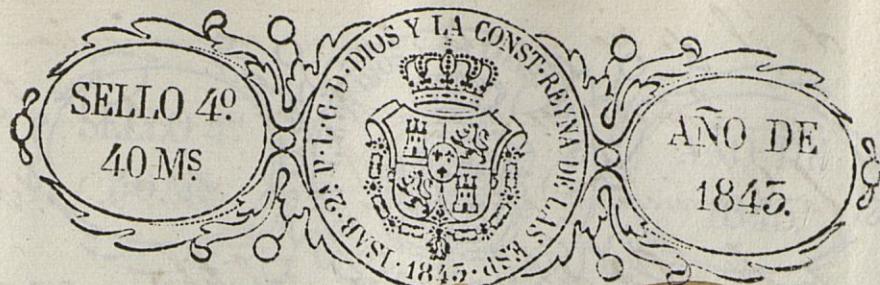
Fran. Herrera

José García
Peralta

En la Villa de Nerja a los veinte días del mes de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y tres, puesta estación se reunieron
en las Salas Capitulares, los Sres. del Ayuntamiento, Concl.
y Comisiones de la C.º. Nacional a Poder de Antonio Or-



bares, el viernes 19 de enero de 1780. D. Manuel Moroq.
Alcalde P. D. Juan Ruiz D. Miguel Marquez
D. Joaquin Rodriguez D. Juan lo Gonzalez Alcalde
D. Juan lo Rojas D. Joaquin Rodriguez y D. Rufino Lame-
ria Regidor D. Miguel de Vivas Mayor y D. Juan de Ote-
llo Procurador, Juzgados, D. Francisco Vargas Goy-
la M. C. N. C. D. Juan Pablo Garcia, D. José de Aviles Padilla
D. Manuel Gutierrez y D. Joaquin Rojo Jimenez, D. Blas de
Vaca y D. José Ruiz Latorre, y otros miembros del Ayto.
El Señor Presidente dio cuenta de sucesos comunicacion que por
medio de apresos ha recibido en la tarde de hoy en esta villa del
Oriente y sucede de la siguiente forma. Constituyentes de
Oviedo y Málaga con intencion de la comunicacion que la Con-
de Conde de la Granja de Málaga le dirijo consto
del treinta y dos de la ciudad de Oviedo, estableciéndose
instalado en la capital la Com. se formo en Peso. bajo las
veras que aparecen de la fotografía por lo que se hacia in-
dispensable que con la constitucion mas eficaz para que reunido
el ayuntamiento en la Comision de la M. C. V. nombre un
representante que presento a ésta Ciudad eligiendo vocal
por el mismo que lo represente en la Comision, y que elegi-
to en quien recayó la elección se presento el nuevo propi-
mo presidente D. Juan a los doce de la mañana en ésta
Ciudad de Oviedo y sus labores constituyentes con el objeto indi-
cado estando el ayuntamiento y la com. en la alcaldia despues
de haberse confeccionado sobre el Ciudadano en quien debia re-
caer el nombramiento fue electo a pluralidad absoluta de vo-
tos D. Joaquin Rojo Jimenez de la Com. Alcalde
electoral a quien de los anteriores el correspondiente ex-
ecutivo pone que hagan constar en debida forma



SUSCIONBANTE Y PUEDE REPRENTAR ESTA VILLA Y SU ANEJO
de elvaro. Se ha quedado acordado firmar la que se da
bien de todo. Srs. en un solo que certifico

Autorizará libranza

Luis Ruiz
Yose Ruiz
Miguel Martínez *José Flores*
Manuel Sagredo *José Noguera*



Luis García
Concejal
Yo

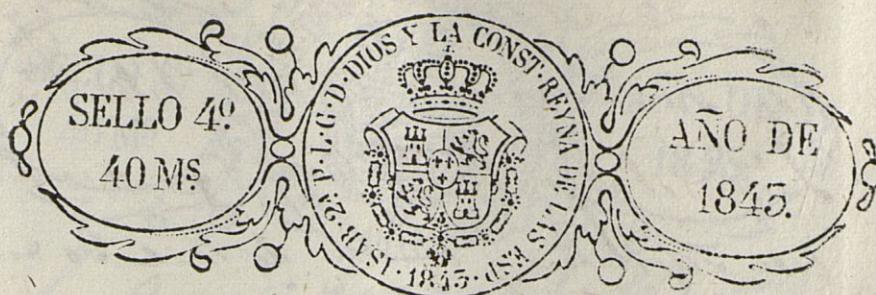
En la Villa de Nerja a los veintay un días del mes de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y tres puebla estando, la Señor del
Ayuntamiento Concello que constan del ocho concejales, en las Salas
Capitulares y por el Sr. D. Antonio Obrero Presidente



de él, de dia cuenta de una comunicacion que acaba de recibido
por el correo ordinario llegado en este dia, de S. M.

la Comision de Socorro de la Provincia de Málaga

tufta. 22 del que opina, relativa a que se estableca una
línea de comunicacion desde este Pueblo a la Capital poniendo
ocedimientos al intento que pudieran concretarse para en un
punto a otro todos los noticias y circunstancias que combagran
y á la pena se reunira comprendida un Estado del conocimiento
que tenga la estación Nacional de esta población y sus vecinos con
fusa de la P. de la misma con quien pueda contarse p.
una salida o movilidad, notando el Ayuntamiento habiendo con
ferenciado detenidamente en los términos que abana Alfonso 12.
con respecto al punto de consulta se debe o no gravar
solo sobre esta villa el establecimiento de la linea de comunicacion
y pago de los derechos que le impiden en este servicio en suyo
caso que fonda o continúa han de adoptarse para sustituir
a ellos y que esas personas de servicio de uno mediante á los
señalados ninguna, y que en el contrato se diga S. M. que
bien lo q. detiene en el particular y con el punto fin de
que no padezca retardo las comunicaciones pudiera salir
de la Capital desestimo con ellos señalando lo que cada uno
de los Pueblos contribuya en el numero de hombres q.
se señale por la C. o en las Fuerzas respectivas al Distrito
de cada uno por cuyo medio seria recompensado con
la quantidad q. exigen las circunstancias el servicio q.
se intente, todo en pequeño q. q. esta corporacion
Municipal pondrá en conocimiento de S. M. por espacio de



quieras noticia si conviene que combenga, sin que desfise
la de vista, no tiene fondo de ninguna clase y que aban-
ticos producen adoptase.

En cuanto al segundo extremo se manifiesta
que los Ind. de la ch.º Oficial carecen de toda clase de
equipo y armamento pues el que tenia, fue reclamado al
p.º para las batallas de 1828 y 1836 y remitido a la Capital, habiendo
quedado depositado en los almacenes de este. En la misma
y de que tiene conocim. el Señor Subintendente del armada ad
Festa Pov.º; por cuyas razones no se han clasificado los
Ind. con que cuenta ni contara para una salida o
mobilización y que con estos antecedentes S. E. queda en
dejar el numero de Ind. que pueda correspondale a esta
Villa para desempeñados en este servicio. Ha quedado
acordado igualmente que se haga con suyo lo que
dijo

Antonio Fernández

Luis Ruiz

Miguel Moniquez

Juan Herreiro

Miguel Vazquez

Ramón Martínez

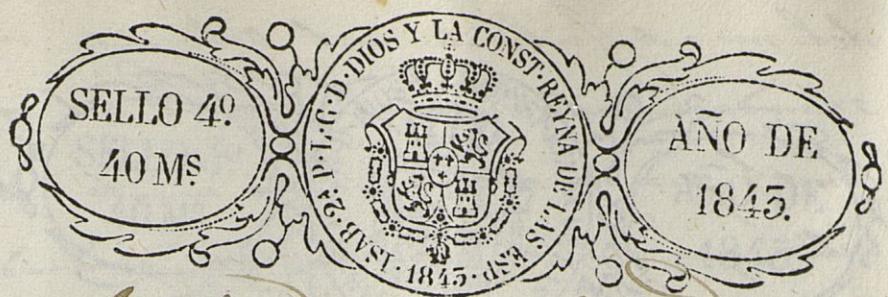
Lucía García
Pascual

En la Villa oceña a los ocho dias del mes de Junio



mi de mil ochocientos veinti y tres, puebla esta
ciudad de Nerja en el Cabildo Extraordinario
que se constituyó para la constatación

de una ordenanza que se acaba de recibir a las diez
de la tarde de hoy de la Comisión popular del gobierno
de esta Provincia, la cual que versa relativamente a que
los puentes de la Costa se permanezcan sellados semanalmente
con una fuerza capaz de impedir el contrabando a cuyo
fin el Ayuntamiento nombrar una partida de milicias
auxiliares que a las órdenes del Comandante que se nombre
se obviene todo tanto que otra cosa se determine se
dedique a este servicio importante servicio en la playa y
puertos de esta villa cuya fuerza estará bajo la inme-
diata inspección del Alcalde o su delegado que será responsable
de sus operaciones dando cuenta de que dar en ejecución
como igualmente en todo cuanto sea digno de conocimiento
de la citada comisión de bacanes, entiendo el Ayuntamiento
después de haber conferenciado detenidamente en el parti-
cular acuerdo que por el Señor Presidente se conteste a dicha
Comisión que esta Corporación Municipal está pronta
a cubrir la parte de Costa y puentes en su Distrito para
estas los alijos que pudieran hacerse en ilícito comercio
pero que toca la vigilancia se hallando en la actuali-
dad envidios los puentes de este Distrito por los fraude
de Hacienda pp. en cuyo estado solo pudiera la Corp.
Municipal prestarle a los dños. encautos auxiliares
que pudieran necesitar y estén en las aduanas de



11.

La misma: Dijo en tal estat que de su deber el
Ayuntamiento consultara a S.S. la Comisión respectiva
de que medios ha de Valverde adoptar en el año de
que la predicha fuerza de Carabobo se mandara entrar
pues carece de comienzo para la fuerza establecer
estación por haberse llevado el que tenía en su Capital como
ya lo tiene manifestado, y a la vez que en toda clase
defendidos y debidos con que podes debiera al pago dia
lo que por necesidad habrá de hacerlo al individuo
que constante de la diligencia en el servicio indicado;
por lo que dijo en vista de las Varones militares tendrá
la dignación de dar sus instrucciones en la materia a
esta Corporación Municipal (Si quedó acordado) (fir)
Si puede de vista que a los más podrán necesitarse
doscientos d.arios para abono de lo habidos pues hay
que cubrir un distrito de tres leguas largas con siete
Torres. Si quedó acordado firmar el logro de la en la
acta. Señor conmigo a q. Cetifico —

17.8.6.

Antonio P. Vizcarra *Presidente*
José Portaízquez *Fran. Flores*

Miguel de la Torre *Miguel Marqués*
Francisco Gómez *Francisco Gómez*
En la villa de Alcalá en lo veinte y siete dia



del mes de julio de mil ochocientos cuarenta y tres
reunido entre los señores Cap. 1º y el Pº del Ayuntamiento
Comisario para mi villa se dio cuenta de una
cita que Dº José Cárdenas, Capº graduado de infantería
niente retirado en esta villa ha dirigido al Srº Drº
Capº Gral de este Reino, sobre reclamación de la
Comisión de Hacienda de este Cantón, acerca de si le
correspondía o no estable desempeñando d'oficio de
Jefe de la Guardia Civil, también Capº graduado y Librante de la
en otra villa, con lo demás estremo que abriases
en otra posición a la que ha destinado este go-
bierno en días y noche del que viene, para que informe
me este Capº graduado con pronta devolución, quien
estando de acuerdo con el particular, acorde
que pº el Pº de la Villa se informe: lo positivo hiz-
o en la Guerra de la independencia desde la época
que se nata y hasta la fecha y despues en el Comis.º desde
el año de 1820 hasta su disolución de 1823, como en el
del malogrado Dº Rafael de Nigró: Que efectivamente fué
puesto y nombrado a la Comisaría de Vélez malaga Pº del
Pueblo de Andújar: Que animismo es una ciudad no ob-
tuvo destino de ninguna clase hasta 1836, en que desde
la independencia nombreado por los respectivos Ayuntamientos
nuevos hasta esta fecha depositario de la comisaría por
dicho que ha desempeñado con integridad, sin haber
obtenido otro destino; Que lo contrario se advierte al
globo permaneciendo como todo lo demás individuo
que ha en el Pº y del mismo modo pasó a la ciudad
de Málaga y se presentó a la Junta Comisión popular
de Andújar de esta Provincia como lo practicaron también
otras Pº oficiales; Y con respecto a la causa y acuerdo

SELLO 4º

40 MS

AÑO DE

1845.



del Capitán-mayor de la villa de Jerez, la unica D. Francisco
que fué autorizado por el Capitán-mayor Capitán-mayor, segun se de-
cio, que habiendo quejado D. Vicente Marcos de que no se le
había dado auxilio para prender a uno de los que se le
puso en su poder, no solo el referido Capitán-mayor lo tomó
en su poder, sino que el referido Capitán-mayor lo tomó
a esta villa al dano de su familia, sin que desde aquella
fecha, hasta el día de hoy, haya habido reclamación alguna
por ninguna autoridad, ni molestado en la mas míni-
ma medida sus derechos, siendo en su caso el Capitán-mayor de la
villa de Jerez el que se le puso en su poder.

M.M. dia por terminado este acuerdo que forman
saben de lo que se ha de que se haga en la
en la villa de Jerez de la Frontera y de su destino. Dado

Antonio Bandera

Francisco Martínez

Juan Heredia

Francisco Luis Pérez

Navarro

Jose García
Pérez

Villa de Jerez de la Frontera, el dia veintiún de enero
de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento
en su sala capitular, el señor D. Francisco
Bandera Presidente de la Caja, con asistencia de suel el Señor
dijo acuerda de una solicitud que hace a esta Corporación



Municipio de Villa de Guadix Capitan graduado libt.º
Jefe de la Villa y del Cuerpo de Infantería

Los Alcaldes de Ellas que la que pretenderá

se informará de ello. Solictud de establecer si en el año de 1820.

a 22 de Septiembre de sucesión de sucesión de M.º Capitan

de esta Villa y condenado a la Cuerda de Veteros Malaga en el

ciudad año de 1828 se puso a la Cabora de la

Colonia que salió de esta Villa en persecución del carbonero

Galarza y Cambio que le acompañaba como también

si instantáneamente la ciudad nació en la correspondencia

si fue condenado a Malaga en el tiempo que de llevaba el

general establecido con los Alcaldes de esta Villa a consecuencia

de haber sido interceptado en el año anterior y no resultando culpa

de este hombre de su general. Se estableció su destino de

Comandante de la villa, que se adhirió al pronunciamiento

23 de Mayo en la villa si efectiva la salida con los demás

para auxiliar la Capital en la Revolución acompañado de su

hijo y para que en la villa sea la opinión de sus

enemigos si ha correspondido este alarma con la villa

villa, mediado en julio siguiente y que todo quedado de la

la Expedición unida al Pueblo. El Capitan General

pide que el P. en vista de las dudas resuelva lo que estimare

justo en todos los procedimientos que aburran tanto y dada una

de los alcaldes o que de entre los otros solicto. Informe de

julio siguiente, mediado el año en detención de los partidos

que se sucedieron por la prudencia solicto acuerdo

por el Presidente se informó en la forma siguiente.

que se pidió que en el año de 1828 al 23º P. Capitan

en vista de las Expediciones en la villa de esta Villa

y condejno a la Cuerda de Veteros Malaga en el año de 1828.

P. que del mismo modo la villa mandó la Colonia que



de esta Villa Sello en el año de 1845, en presencia del Cabo
 villa Galandio y Cacabia que le acompañaba; que dice
 interviene alcaide de este municipio en la Señorita
 M.ª. R. V. que habiendo desempeñado el Puesto que pose
 y el que se ha correspondido fue efectivamente en la fecha
 que el general Arreaza se hallaba en Alcalá y la Provin-
 cia estaba declarada en estado regional fue designado
 a esta Ciudad como también lo fue el Alcalde y la vecindad
 que en aquella fecha fue designado como Alcalde Capitán
 de villa, que ha quedado en el cargo mencionado de su labor
 servido siempre con una justicia acorde, de aquí el respon-
 sable correspondiente a su cargo y quedó lo que quedó que
 rigiese con su cargo y que se le concedió sus correspondientes
 pruebas, coincidente con el trabajo llevado a cabo
 de acuerdo al pronunciamiento de 22 de marzo ultimo expresa-
 do a él en la forma que menciona, que correspondió a la
 vecindad que calificó para auxiliar al Capitán de villa
 como lo hicieron otras Señ. Oficiales y a la vez lo efectuó
 su hijo quien como mandado de la cit. autoridad: siendo
 testigo que se puso al servicio de la correspondiente alca-
 lade M.ª. R. V. que en el cargo de Alcalde ostentó la siguiente
 la Compañía Monárquica en la que voluntariamente
 se inscribió, siendo tanto pleno informar el Ayuntamiento
 como el que se presentó al cargo de Capitán Gral.
 la villa solicita como lo pretende el intermedio de

16. M.

quedo recorrido y firmado el D. lunes con miyo Dejico

Recibido

Vobando

Mariñez

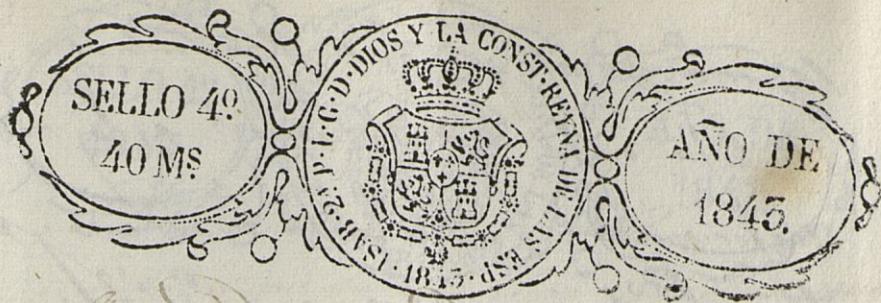
Pedrozo

Herrero

Suárez

Rodríguez

esta Villa exigeja a los vecinos dones del rey de agosto de
mil ochocientos sesenta y tres, que la villa de Nerja se reuniera
en sus salas Capitanías y de la Junta del Ayuntamiento Constituido,
el Señor Presidente de la villa Urbano, por orden del Señor Rey
presente que para el regalo ordinario llegado en la tarde de
el dos diezmo año de su reinado, lo comunicó questi los Boletines ofi-
ciales de este Reino y en el n.º 1662 se encontraba la
orden de la Convención popular de goberno de esta Provincia
relativa a la Cuenta de la villa de Nerja el frangio y el quinto
precio en los diezmos al servicio de la Provincia desde el dia pri-
mero de agosto proprio que a su villa transcurridos
en el año dho año para su cumplimiento a D. Juan de Oviedo
que encargado del oficio en esta villa quien habiendo
hecho la Comunicacion al representante de la caja general
le ha contestado, que tan luego como se presenten los
intercuentos de las oficinas de Hacienda puesta alla
para el precio de cincuenta y doce mil de veintidós



M.

fanegas de ciento doce libras, sin cargo alguno requisito pecunial
de hypendia la enienda a los precios justificados por
los juicios que ha de Melamed en su villa del Gobierno de
Nerja ya constituidos y que por lo tanto expresa el citado
encargado de este Oficio que se nombra a Melamed de
otras oficinas de Málaga el Intendente encargado para
que la Venta de Vizcaya en su villa conforme al modo
que se hace en la Capital de la Provincia, entienda el oficio
Acuerdo de la Venta de Vizcaya. Provincia de Málaga.
no con incierto del citado oficio a fin de q. fuese
lo que estime convenient.

Un acto continuo de acuerdo se otra igual orden incierta
en el Boletín n.º 1667, relativa a la rebaja de muchos
de los precios establecidos y comunicada tal estanquedad de
esta villa D. José Santos, quien consultó a la Dirección
de Hacienda de Málaga le la contestado Oficio de la Dirección
de Provincia sobre dho. litigio y que dho. tanto reiba
sus indicaciones no se alterara los precios de la llave
anterior. Sin otro Precio y teniendo el oficio acordado.
Se consultó igualmente a dicha Dirección
de Provincia con incierto a la villa comunicacion de
la Adm. de Vizcaya y todo por medio de



expuso para que sus Representantes Difusos de la
Villa en los Juzgados representasen a lo artículo
mencionado. Al qual quedó recordado y firmado

M. M. altro lues. con riqueza que consta.

Firmado

Martinez

Prieto

Herrero

Santos

Perez

En la villa de Nerja a los ocho días del mes de
Agosto, puebla Nación se reunieron en las salas Capitanas
los señores del Ayuntamiento Concejo y el P. Dn.
Antonio Urbano, presidente de él, por ante mis el
dicho día cuenta de una circular de la Licencia Dipu-
tación Provincial, que recibió por el concejo ordinario
llegado en la tarde de ayer, emanada de la Sección
segunda nuestra primera del mes que cursa, relativa
a que se aprobara el siguiente acuerdo remitir las cuotas q.
deben ingresar en su Depósito ateniéndose a las del
año anterior ó bien sea último, mediante a su este el
tiempo unido a la recogida de frutos, con los demás
particularces en ella contenidos, entirado el segun-
tamiento Acuerdo: Se conteste por el P. Dn. al dle.
la Diputación Provl.: Que si bien es verdad es el tiempo



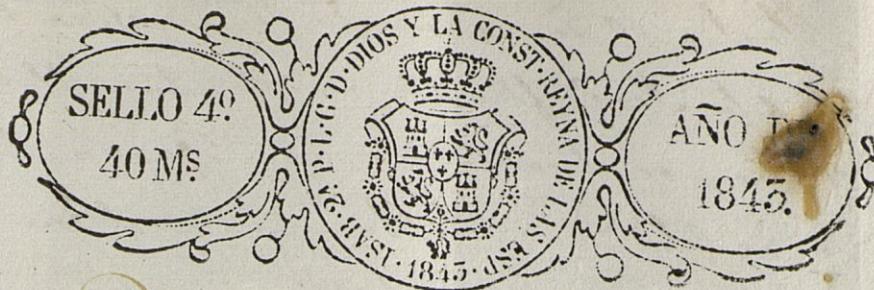
unito en que en algunos pueblos pueden verificar
sus pagos con la recogida de frutos, tambien lo es
que en este, aun no es llegada tal época, hasta su
Miguel en que da principio la de Batatas, una de las
principales de los productos agrícolas, y por ello nodriza
la Corporación Municipal que tomando en considera-
cion lo expuesto, le concede la prórroga del pago hui-
ta la época qd. seba relacionada, y al mismo tiempo
señala abien d.E. reunir lo presupuestado de gastos
Municipales y de Pocas correspondientes al año próximo
pasado de mil ochenta y nueve y dejar el del
año que ~~sigue~~ ¹⁸⁴⁶ qm. no han sido debultos con
la correspondiente aprobacion, y son de crucial ne-
cesidad lo qd. presupuestado. Asimismo acordado
y firmado qm. saben a lo d.S. de este ayun-
tamiento con miguel qd. certifico =

Miguel *Presidente*
Herrero *Secretario*

En la Villa de Nerja a los diez y nueve días del mes de
Agosto de mil ochenta y nueve y tres, puebla
citacion se reunieron a Cabildo extraordinario los señores



del Ayuntamiento Constitucional y por mi el Sír. se Dijo en
la de suya voluntad de D. Juan del Riego y F.
la que proclama que desde luego y desde alto
que para en adelante se le concederá el aprovechamiento de las aguas
que no recula de manera ninguna la Vega tanto en el
invierno como en el resto del año presidente del barrio de
la Aceña y otros del pago del Chapacil que bajan para con-
fundirse en la mar por la rada a la Playa de Horcitas
las riobas de la Torrecilla, con la mera de hacer uso ensayo
para fundir molinos y la utilidad y trascendencia
para el país de la realización de este proyecto, con lo demás
por menores que en ella se mencionen; el Ayuntamiento
después de haber deliberado votadamente en el particular
y de observaciones muy fundadas que se hicieron por varios
delegados, como el de no estar a las atavaciones de la Con-
cepción Municipal quedó propuesta la determinada
persona sobre aprovechamientos comunes que pudiera
producir calamidades a los labradores en tiempos
estados de aguas y que sin este motivo porque pudie-
ra suceder a los mismos por considerar su utilidad
común de las labradas en dirección a los desague y
de rebueltas de las aguas por otras direcciones como
también en los ya díos tiempos serían regresadas
en beneficio de las tierras y al título de propiedad
obligar a los labradores a que pacientemente les
fiesen de venir a un punto determinado las
aguas rebueltas y esto no obstante para que



el vecino o propietario pueda el Dr. Juan Esteban
García como en suya o sea de su herencia o no de
ella cuando naturalmente pueda haber agua si
necesita obligación ni derecho de propiedad) y por
los trabajos o alquileres acordó: era a lugar
a otra solicitud y que en este punto el Señor Presidente
de Decreto así. En lo que se dio por terminado
este acuerdo que tienen los Señores que tienen con su
go de que el Certificó y votó los cinco regidores
que no estaban presentes

Nicanor Fernández Martínez

Sáenz *Herrero* *Pérez*

José García
Franco

In la villa de Nerja a los dos días del mes de octubre de
mil ochocientos cuarenta y tres, puebla citada se reunieron
en sus solas Capitulaciones los Señores del Ayuntamiento Constit.
y por el Señor Presidente que los díjeron *Justo María Urbano*



Hecho por su Dto en cuenta de su oficio a la Intendencia
de este Pueblo el dia 26 de Setiembre ultimo qd
señalo por el corso ordinario llegado en la Oficina
de De este Dia Attesto qd que en el Recibimiento de
este dia paguen a la Comision de Discusion de los Obispados
la cantidad de 12.236,10 mrs. por quanto que tienen con
la misma del 4% de frutos y ganados del año de 1841.
y que de su efectuar el pago mandare Comiso al efecto, ante
cada el Alcalde de este de la Intendencia qd en con
sideracion a la Real Cédula expedida en veinte y dos de Mayo
lo ultimo y lo Depositario del articulo 3º, cº de la misma
y circular que con la de 15 de Mayo le dirijo la Comision
de Promulgacion y liquidacion de abonos de los Rentas del culto
y clero de este Municipio dividida a dos Juegatos, el primero
al comendador qd qd contrato, y el segundo a qd dice se
esta conforme qd de prestar los auxilios y proteccion
que de Justicia corresponde a la Intendencia local para
que el Director del Tribunal de Dta. Comision pueda realizar
la cobranza, la qd se manifestó en 26 de este ultimo
a Dta. Comisión de Recaudacion, la qd se transcriba por con
testacion a la Intendencia Migeante qd los acreedores ó qd
estos alrados qd no hayan tenido efecto quedan en plena
libertad qd sea ratificados o prestar todo lo qd auxilio a los
Misiones para su cobranza a los deudores. Si qd quedó acordado
el dho. dia qd en Dta. Seud. con rigo de que Certifico

J. Hernandez

Perez

Miguel Rodriguez

Garcia

José Barrios

Acreedor qd a la Villa de Nerja a los dias del mes de Octubre



